

Número de resolución:
PA/356/2025/6493
Fecha 18 de junio de 2025

RESOLUCIÓN

En relación con el presente expediente, cuyo beneficiario es la Fundación Parque Histórico del Navia, se dan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA de 31/12/2024) figura, en la partida presupuestaria 1903-711B-483021, una subvención nominativa a la Fundación Parque Histórico del Navia (en adelante La Fundación), con NIF: G74167412, para gastos de funcionamiento, por un importe de 25.000 euros, en atención al reconocimiento de la contribución atribuida a La Fundación al impulso del desarrollo rural de Asturias, coincidente con la satisfacción del interés general que se predica de las administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

Segundo.- El 14 de febrero de 2025, La Fundación solicitó el pago anticipado de la citada ayuda, por su importe, de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903-711B-483021 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

Tercero.- La Fundación ha acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y la declaración responsable de que cumple los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543211450551742		

Primero.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es competente para conocer los hechos objeto de este expediente, en virtud de la Ley 6/1984 de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias (aprobado por Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio) y en el Decreto 22/2023 de 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 9/2024, de 26 de enero, el Decreto 10/2024, de 16 de febrero, el Decreto 40/2024, de 19 de noviembre, el Decreto 7/2025, de 13 de febrero y el Decreto 23/2025, de 16 de abril.

Segundo.- Al tratarse de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, puede ser concedida de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Esta subvención es susceptible de pagarse mediante abonos anticipados, para financiar las actuaciones objeto de dicha subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Además, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias, que regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, el apartado g) de su artículo sexto (conforme a la modificación efectuada por Resolución de 21 de marzo 2016, de la Consejería de Hacienda) prevé la posibilidad de exonerar a los beneficiarios de la obligación de prestar garantías, para el abono anticipado de subvenciones nominativas que, como la presente, aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; el Decreto 71/1992 (modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero) que regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, y demás normativa legal de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho en consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€) a favor de La Fundación Parque Histórico del Navia, con Número de Identificación Fiscal G74167412.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€) a favor de La Fundación Parque Histórico del Navia, con Número de Identificación Fiscal G74167412, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903-711B-483021 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 (código de proyecto 2006/000264), para subvenir a sus gastos de funcionamiento, producidos entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- Reconocer la obligación y realizar el pago anticipado de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias.

Cuarto.- Se exonera a La Fundación de la obligación de presentar aval para que se le abone el pago anticipado de la subvención nominativa, de conformidad con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias, que regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, concretamente de su artículo 6.g), que prevé la posibilidad de esta exoneración para subvenciones nominativas que, como la presente, aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Quinto.- Esta ayuda está financiada íntegramente con fondos del Principado de Asturias mediante la partida presupuestaria 1903-711B-483021, incluida en la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, y es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, el importe de esta subvención no podrá ser tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, superen el coste de la actuación objeto de ayuda.

Sexto.- Para la justificación de estas actuaciones subvencionables, La Fundación deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria de actuaciones, con indicación de actividades y resultados obtenidos.
- Memoria económica con relación clasificada de gastos vinculados con las actuaciones previstas, incluyendo acreedor, número identificativo del documento acreditativo, fecha e importe, acompañada de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, con justificante del pago. Los gastos deben corresponder al lapso entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, y haber sido abonados con justificante de pago no posterior al 31 de diciembre de 2025, salvo los que no se pudieran abonar en esas fechas por causas no imputables al beneficiario (pago de cuotas a la Seguridad Social del mes de diciembre de 2025, retenciones del IRPF del último trimestre de 2025), para los que se admitirán justificantes de pago que se realicen antes de la presentación de la cuenta justificativa.
- Cuentas anuales de la Asociación del ejercicio cerrado anterior y presupuesto del corriente con estado de cuentas en el momento de la justificación, conformes con las normas de adaptación del plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aprobadas por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril.
- Acreditación de la moderación de costes realizada y el cumplimiento de la normativa de contratación que sea de aplicación. En los gastos mas significativos, en conexión con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de subvenciones, se documentarán los presupuestos alternativos de ofertas solicitadas y la motivación de la elección realizada en cada caso.
- Justificante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos o solicitados en el ejercicio anterior y en el corriente. Singularmente que los gastos financiados con la presente subvención no lo han sido financiados adicionalmente por las otras dos subvenciones nominativas que La Fundación tiene consignada en los Presupuestos Generales de 2025 (Consejería de Presidencia, conceptos presupuestarios 455G/482072 y 458D/482072), y que el importe de esta subvención no supera, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, el coste de la actuación objeto de ayuda.

El plazo para presentar su justificación finaliza el 28 de febrero de 2026.

	Estado del documento		Original	Página 4 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543211450551742				

Séptimo.- La destinataria de la subvención procederá al reintegro de las cantidades percibidas e intereses de demora cuando incurra en alguna de las causas establecidas en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, interponiendo RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contados, ambos plazos, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.

Documento firmado electrónicamente por
MARCELINO MARCOS LINDEZ
El Consejero de Medio Rural y Política
Agraria
Principado de Asturias a 18 de junio de
2025 11:21:44

	Estado del documento	Original	Página 5 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543211450551742		
			